

Este Fideicomiso solo recibe recursos propios derivados de cuotas de peaje por la concesión del Puente Colorado que realizó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado y el ejercicio de los recursos está sujeto al comportamiento del aforo vehicular que se tenga en la Caseta de Cobro. Así mismo, el presupuesto autorizado corresponde al anteproyecto de presupuesto de egresos que se presentó a la Secretaría de Hacienda, el cual se realiza en base a los recursos ejercidos en los años anteriores y de acuerdo a necesidades reales de su operación.

De acuerdo al Decreto de Creación del Fideicomiso establece en su Artículo 2o.- que El "FIDEICOMISO PUENTE COLORADO" tendrá como fin que el Fiduciario administre e invierta los recursos provenientes de las cuotas de peaje que se cobren en el Puente Permisinado, que se destinarán en primer lugar a la operación, explotación, conservación y mantenimiento del mismo, y en segundo lugar en beneficio de los Municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, para satisfacer en parte los objetivos, estrategias y prioridades regionales que previene la Ley y el Reglamento de Obras Públicas del Estado de Sonora.

Durante el ejercicio fiscal 2021, no se concluyó el proceso de instalación y operación del sistema de control de aforo vehicular que permitirá eficientar la recaudación de las cuotas de peaje, que fue considerado para alcanzar los ingresos por dicho concepto estimados en nuestro anteproyecto de ingresos 2021 y en consecuencia, los recursos recaudados no han sido por el importe presentado.

Respecto al subejercicio en el capítulo 1000 "Servicios personales", se debe a que no se ha contratado personal adicional que se requerirá como consecuencia de la ampliación de los módulos de cobranza en la Caseta de Cobro y que fue considerado para el cálculo de nuestro proyecto de presupuesto de egresos y a que no se realizó pago de algunas prestaciones, tales como provisiones, indemnizaciones, etc. En el capítulo 2000 "Materiales y suministros" se tuvo un subejercicio, derivado de las adquisiciones de insumos en mejores condiciones de precio a los estimados en nuestro anteproyecto de egresos y a que no se realizaron adquisiciones en algunas partidas. En el capítulo 3000 "Servicios generales" se tuvo un subejercicio, ya que no se realizaron trabajos de mantenimiento y la contratación de servicios de impresión de boletaje y de tags de identificación vehicular, así como la ampliación del área de estacionamientos. En el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", se tiene un subejercicio, ya que la transferencia de los recursos a los Fideicomisarios fue menor a lo proyectado, derivado de la situación de retraso en la obra de remodelación anteriormente señalada; este rubro está directamente afectado por el comportamiento de ingresos por recaudación de cuotas de peaje. Respecto al capítulo 5000 "Bienes muebles e inmuebles", no se ha realizado la totalidad de adquisición de mobiliario y equipo para las nuevas instalaciones; así mismo no se realizó la adquisición de una unidad de transporte para la Caseta de Cobro.

Cabe aclarar, que en apego al decreto de creación, será al cierre del ejercicio fiscal, una vez determinado el gasto de operación y los remanentes a distribuir a los Fideicomisarios, cuando se realicen las adecuaciones presupuestales entre partidas, lo cual no implica modificación al presupuesto autorizado.